MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 368

TEMUCO, 06 FEB 2019

VISTOS:

1. La renovación de contrato celebrada mediante escritura pública de fecha 28 de enero del año 2019 entre la **Municipalidad de Temuco** y **la Sociedad Preuniversitario Pedro de Valdivia – Concepción Limitada, R.U.T N° 78.896.330-0.**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la renovación de contrato de prestación de servicios: "Servicio Preuniversitario para estudiantes de establecimientos educacionales de la Municipalidad de Temuco", Línea N° 3, celebrada entre la Municipalidad de Temuco y la Sociedad Preuniversitario Pedro de Valdivia- Concepción Limitada, por escritura pública de fecha 28 de enero del año 2019.

2. Las partes conviene renovar el contrato referido desde el día 1 de diciembre del año 2018, hasta el 30 de noviembre del año 2019.

3. La Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora la suma única y total de $51.100.000, la cual será pagada conforme el artículo 19 de las Bases Administrativas.

4. La renovación de contrato referida se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

MAURICIO REYES JIMENEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MRA/cb
Distribución:
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Educación
- Unidad de Propuestas
- Sociedad Preuniversitario Pedro de Valdivia- Concepción Limitada
- Oficina de Partes

1678075

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 809.- **/ 2019**

PRIMER BIMESTRE DEL AÑO 2019

RENOVACIÓN CONTRATO: "SERVICIO DE PREUNIVERSITARIO PARA ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

797571

PREUNIVERSITARIO PEDRO DE VALDIVIA CONCEPCION LIMITADA

Mcl**********

EN TEMUCO, República de Chile, a veintiocho de Enero del año dos mil diecinueve.- Ante mí, **ISMENIA CATALINA BRAVO AEDO,** Abogada, Notario Público de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, **Suplente del Titular** don **Jorge Elías Tadres Hales,** según Decreto Económico número veintitrés de fecha diecisiete de Enero de dos mil diecinueve, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco, protocolizado en esta Notaría con el número **doscientos treinta y nueve** del Primer Bimestre del año en curso, con oficio en esta ciudad, calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** quien declara ser chileno, empleado público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **PREUNIVERSITARIO PEDRO DE VALDIVIA CONCEPCION LIMITADA**, rol único tributario número setenta y ocho millones ochocientos noventa y seis mil trescientos treinta guión cero, en adelante "La Contratista", representada por don **MARIO FERNANDO**

SEGUEL REYES, chileno, profesor, cédula nacional de identidad número

ambos con domicilio en

Comuna de Providencia, Región Metropolitana y de paso en esta, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número ochenta de fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciocho se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trece guión dos mil dieciocho: "Servicio de Preuniversitario para estudiantes de establecimientos de la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número doscientos dieciséis de fecha diecinueve de marzo del año dos mil dieciocho la referida Propuesta Pública, específicamente la Línea número tres, fue adjudicada al oferente Preuniversitario Pedro de Valdivia Concepción Limitada. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha dieciocho de abril del año dos mil dieciocho, aprobado por decreto alcaldicio número mil cuatrocientos cuatro de fecha veintisiete de abril del mismo año. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, las partes convienen renovar el contrato referido en la cláusula precedente desde el día primero de diciembre del año dos mil dieciocho hasta el día treinta de noviembre del año dos mil diecinueve. **TERCERA:** Los servicios que por este instrumento se encargan al Contratista serán ejecutados por éste con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número trece guión dos mil dieciocho, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA:** Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de cincuenta y un millones cien mil pesos, exenta de I.V.A, la cual será pagada conforme el articulo diecinueve de las Bases Administrativas. **QUINTA:** El

incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. **SEXTA:** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al Contratista, éste hace entrega de Boleta de Garantía número cero dos ocho cuatro tres nueve cuatro del Banco de Crédito e Inversiones por la suma de dos millones quinientos cincuenta y cinco mil pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de emisión el día tres de enero del año dos mil diecinueve y de validez hasta el día veintiocho de febrero del año dos mil veinte. **SÉPTIMA:** En todo lo no regulado en el presente acto e instrumento se mantiene vigente lo dispuesto en el contrato celebrado por las mismas partes con fecha dieciocho de abril del año dos mil dieciocho, que por este acto se renueva en los términos señalados en las cláusulas precedentes. **OCTAVA:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del Presente instrumento. **NOVENA:** EL CONTRATISTA declara que ha adoptado un Modelo de Prevención de Delitos de acuerdo a lo requerido por la Ley Numero veinte mil trescientos noventa y tres de responsabilidad penal de las personas jurídicas. Conforme a lo anterior, LA MUNICIPALIDAD declara que no cometerá en beneficio o provecho del CONTRATISTA los delitos señalados en la referida Ley. Asimismo el CONTRATISTA informa la responsabilidad de dirección y supervisión que deberá ejercer LA MUNICIPALIDAD en la prevención de los delitos antes mencionados. Dicha responsabilidad deberá ejercerse respecto a todos sus trabajadores. EL CONTRATISTA deberá

informar inmediatamente al Encargado de Prevención de Delitos del CONTRATISTA de cualquier conducta sospechosa, mediante envío de correo electrónico a la casilla denuncia@pedrodevaldivia.cl. **DÉCIMA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de don **MARIO FERNANDO SEGUEL REYES** consta en Poder Especial otorgado mediante escritura pública de fecha diecisiete de enero del año dos mil diecinueve ante el Notario Público de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica, Repertorio número seiscientos setenta y uno guión dos mil diecinueve. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ochocientos nueve.----------

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD TEMUCO DIRECCIÓN JURÍDICA V°B°

MARIO FERNANDO SEGUEL REYES
PREUNIVERSITARIO PEDRO DE VALDIVIA
CONCEPCIÓN LIMITADA

Autorizo de conformidad al artículo 402 del Codigo Organico de Tribunales. Temuco, 01 de Febrero de 2019.

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 01 FEB. 2019

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO